



# Resolución Ministerial

Lima, 13 DIC. 2017

N° 368-2017-PCM

## VISTA:

La Nota de Elevación N° 273-2017-PCM/OGA de la Oficina General de Administración; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27785- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que las sociedades de auditoría, son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas por la Contraloría General, previo Concurso Público de Méritos, y contratadas por las entidades para examinar las actividades y operaciones de las mismas, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados;

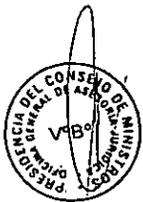
Que, el numeral 6.5 de la Directiva N° 012-2015-CG-PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada por la Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG establece que la Comisión Especial de Cautela es el órgano colegiado nombrado por el titular o representante legal de la Entidad;

Que, el citado dispositivo señala que la Comisión Especial de Cautela debe estar conformada como mínimo por tres (03) integrantes con igual número de suplentes: dos (02) funcionarios públicos que mantengan relación laboral con la Entidad y no estén vinculados a la materia a examinar en el período sujeto a evaluación; y, un (01) integrante que será el Jefe del OCI o el personal a su cargo que éste último designe, quien integrará la Comisión Especial de Cautela en calidad de Presidente;

Que, asimismo se precisa que en caso de auditorías financieras, se encuentran impedidos de conformar la Comisión Especial de Cautela los funcionarios públicos de las áreas de Administración, Logística, Contabilidad, Presupuesto o las unidades orgánicas que realicen dichas funciones u otras unidades orgánicas que estén vinculadas con la materia a examinar; y, en el caso de otras auditorías, se encuentran impedidos de conformar la Comisión Especial de Cautela los funcionarios de las unidades orgánicas vinculadas con la materia a examinar;

Que, mediante la Nota de Elevación N° 273-2017-PCM/OGA, la Oficina General de Administración, señala que mediante el Oficio Circular N° 006-2017-CG/SOA, el Departamento de Gestión de Sociedades de Auditoría de la Contraloría General de la República, comunica el resultado del Concurso Público de Méritos N° 003-2017-CG, indicando que la Sociedad de Auditoría "Santivañez Guarniz y Asociados Sociedad Civil – Santivañez Guarniz y Asoc. S. Civil" ha sido designada para efectuar la auditoría financiera a la Presidencia del Consejo de Ministros de los ejercicios 2017 y 2018; por lo que, solicita designar a los integrantes de la Comisión Especial de Cautela de la entidad en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6.5 de la Directiva N° 012-2015-CG-PROCAL;

Que, en consecuencia, estando a lo propuesto por la Oficina General de Administración, corresponde designar a la Comisión Especial de Cautela que se encargará de cautelar el



cumplimiento del contrato a ser suscrito por la Presidencia del Consejo de Ministros y la sociedad de auditoría "Santivañez Guarniz y Asociados Sociedad Civil – Santivañez Guarniz y Asoc. S. Civil";

Con los vistos de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; la Directiva N° 012-2015-CG-PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada por la Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG ; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar a la Comisión Especial de Cautela que se encargará de cautelar el cumplimiento del contrato y de las obligaciones a ser asumidas por la Presidencia del Consejo de Ministros y la Sociedad de Auditoría "Santivañez Guarniz y Asociados Sociedad Civil – Santivañez Guarniz y Asoc. S. Civil"; la cual estará conformada de la siguiente manera:

TITULAR	SUPLENTE
CPC. Elizabeth Cecilia Navarro Barreno Representante del Órgano de Control Institucional, quien la presidirá.	CPC. Jesús María del Carmen Córdova Moreno
Abog. Joe Luis Alejo Rosales Huerta Representante de la Secretaría General.	Abog. Juan José Calle Dávalos
Abog. Aissa Vanessa Tejada Fernández Representante de la Oficina General de Asesoría Jurídica.	Abog. Mónica Viviana Huertas Fernández

**Artículo 2.-** La Comisión Especial de Cautela designada mediante el artículo 1 de la presente resolución ministerial, sujetará su actuación de acuerdo a las funciones y atribuciones que le establece la Directiva N° 012-2015-CG-PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada por la Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG; y demás normas que le sean aplicables;

**Artículo 3.-** Disponer la notificación de la presente resolución ministerial a la Contraloría General de la República, al Órgano de Control Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros, a la Sociedad de Auditoría "Santivañez Guarniz y Asociados Sociedad Civil – Santivañez Guarniz y Asoc. S Civil", y a las personas designadas como integrantes de la Comisión Especial de Cautela.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente resolución ministerial en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.pcm.gob.pe](http://www.pcm.gob.pe)) conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 153-2015-PCM de fecha 12 de junio de 2015.

**Regístrese y comuníquese.**

MERCEDES ROSALBA ARAOZ FERNÁNDEZ  
Presidenta del Consejo de Ministros

